

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (2 6 5)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **FHV37A**, fue inmovilizado el **10 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **FHV37A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **10 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **10 de Enero de 2015**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (**\$1.250.480**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **FHV37A**, aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **ERWIN BURGOS URIBE** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 79.241.112** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **ERWIN BURGOS URIBE** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 79.241.112** propietario del vehículo de placas **FHV37A** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **10 de Enero de 2015**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (**\$1.250.480**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

11 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ-LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (2 6 6 = - 3)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **FJS69A**, fue inmovilizado el **18 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **FJS69A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **18 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **18 de Noviembre de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.875.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **FJS69A**, aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **FIDELINA AFANADOR DE ORTIZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 63.275.602** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **FIDELINA AFANADOR DE ORTIZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC.63.275.602** propietario del vehículo de placas **FJS69A**, y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **18 de Noviembre de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.875.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

11 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NÚÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (2014-007)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **FJT46A**, fue inmovilizado el **28 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **FJT46A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **28 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **28 de Julio de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES CIENTO

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.186.520), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **FJT46A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de, **MANUEL RINCON CASTRO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC.1.064.113.251** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **MANUEL RINCON CASTRO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC.1.064.113.251** propietario del vehículo de placas **FJT46A**, y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **28 de Julio de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.186.520), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

11 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (2 6 8 = 1)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **MAU85B**, fue inmovilizado el **18 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador, o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **MAU85B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **18 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **18 de Noviembre de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.875.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **MAU85B**, aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **JOSE SAJONERO CAMARGO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 77.180.739** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **JOSE SAJONERO CAMARGO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC.77.180.739** propietario del vehículo de placas **MAU85B**, y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **18 de Noviembre de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.875.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (269 = - 9)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **IDZ80B**, fue inmovilizado el **31 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **IDZ80B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **31 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **31 de Julio de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES CIENTO

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.151.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **IDZ80B**, aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **ABELINO TOLOSA APOLINAR** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 91.263.329** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **ABELINO TOLOSA APOLINAR** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 91.263.329** propietario del vehículo de placas **IDZ80B**, y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **31 de Julio de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.151.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PINEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (270-5)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **RZV26C**, fue inmovilizado el **06 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **RZV26C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **06 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **06 de Diciembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.705.200), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **RZV26C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de, **ANDRES SANCHEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC.1.098.711.920** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **ANDRES SANCHEZ** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.711.920** propietario del vehículo de placas **RZV26C** , y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **06 de Diciembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.705.200), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

11 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (271-2015)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **IMN37C**, fue inmovilizado el **06 de Febrero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador, o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **IMN37C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día el **06 de Febrero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **06 de Febrero de 2015**, hasta el **29 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

NUEVE MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$1.059.100), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **IMN37C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **GIRON** a nombre de, **JUAN JOSE CARVAJAL PEÑA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.273.051**
Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **JUAN JOSE CARVAJAL PEÑA** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.273.051** propietario del vehículo de placas **IMN37C**, y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **06 de Febrero de 2015**, hasta el **29 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$1.059.100), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**

ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (272-15)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **GBN04B**, fue inmovilizado el **04 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **GBN04B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **04 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **04 de Noviembre de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de DOS

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (**\$2.038.120**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **GBN04B**, aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **OMAR ALONSO CARRILLO MARTINEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 91.154.852** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **OMAR ALONSO CARRILLO MARTINEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.154.852** propietario del vehículo de placas **GBN04B**, y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **04 de Noviembre de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (**\$2.038.120**) ,más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **71 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyecto. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (273 - 0)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **BPC51D**, fue inmovilizado el **28 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **BPC51D** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **28 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **28 de Septiembre de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de DOS

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (**\$2.467.320**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **BPC51D**, aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **CLAUDIA VANESSA PEREZ CALERO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC.1.098.765.000** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **CLAUDIA VANESSA PEREZ CALERO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC.1.098.765.000** propietario del vehículo de placas **BPC51D**, y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **28 de Septiembre de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (**\$2.467.320**), ,más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUA**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (274-2015)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **SAG34C**, fue inmovilizado el **16 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **SAG34C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **16 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **16 de Septiembre de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de DOS

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.606.520), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **SAG34C**, aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **MAYRA MARIN SANCHEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 1.098.701.530** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **MAYRA MARIN SANCHEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.098.701.530** propietario del vehículo de placas **SAG34C**, y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el **16 de Septiembre de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.606.520) ,más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (275 = - 3)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **XDB70**, fue inmovilizado el **23 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **XDB70** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **23 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **23 de Noviembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.856.000), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **XDB70** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de, **ELECTO SAUMETH NORIEGA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 12.694.953** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **ELECTO SAUMETH NORIEGA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC.12.694.953** propietario del vehículo de placas **XDB70** , y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **23 de Noviembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.856.000), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

71 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext.163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (276 = - 2)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **ZAE85**, fue inmovilizado el **06 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **ZAE85** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **06 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **06 de Diciembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.705.200), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **ZAE85** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de, **HENRY CALVETES DIETES** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 91.205.270** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **HENRY CALVETES DIETES** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 91.205.270** propietario del vehículo de placas **ZAE85** ; y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **06 de Diciembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.705.200), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

11 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (277-2014)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **FFP82A**, fue inmovilizado el día **25 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **FFP82A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **25 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **25 de Noviembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (**\$1.794.520**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **FFP82A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **NESTOR RAUL PEREZ MENDOZA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC.13.816.717** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a **NESTOR RAUL PEREZ MENDOZA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 13.816.717** propietario del vehículo de placas **FFP82A** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **25 de Noviembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (**\$1.794.520**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

11 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NÚÑEZ LATORRE
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (278)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **FHO20A**, fue inmovilizado el día **10 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **FHO20A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **10 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **10 de Diciembre de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.620.520), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **FHO20A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **HERMES VILLAMIZAR PALOMINO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 91.224.139** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **HERMES VILLAMIZAR PALOMINO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 91.224.139** propietario del vehículo de placas **FHO20A** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **10 de Diciembre de 2014** , hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.620.520), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

11 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64
		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (279)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **FIX54A**, fue inmovilizado el **01 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **FIX54A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **01 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **01 de Julio de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE **(\$3.538.000)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **FIX54A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de, **DIANA LEON SILVA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 1.102.359.054** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **DIANA LEON SILVA** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.102.359.054** propietario del vehículo de placas **FIX54A**, y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **01 de Julio de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE **(\$3.538.000)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyecto. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (280 - 2014)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **CLH21B**, fue inmovilizado el **02 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **CLH21B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día el **02 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **02 de Septiembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de DOS

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE **(\$2.807.200)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **CLH21B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de, **JOSE ORLANDO CALA CUALDRON** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 13.620.710** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **JOSE ORLANDO CALA CUALDRON** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 13.620.710** propietario del vehículo de placas **CLH21B**, y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **02 de Septiembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE **(\$2.807.200)**, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (281 - 1)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **BQD35D**, fue inmovilizado el **06 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **BQD35D** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **06 de Diciembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **06 de Diciembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.705.200), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **BQD35D** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de, **ENY CAROLINA MATEUS ZUÑIGA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC.1.098.624.576** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **ENY CAROLINA MATEUS ZUÑIGA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **CC1.098.624.576** propietario del vehículo de placas **BQD35D**, y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **06 de Diciembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.705.200), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

11 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (2 8 2 _ 5)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **EJA830**, fue inmovilizado el **05 de Febrero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **EJA830** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día el **05 de Febrero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **05 de Febrero de 2015**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$1.827.000), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.
Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **EJA830** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BARRANCABERMEJA** a nombre de, **RHONALD FABIAN ARCHILA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 1.095.796.267** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **RHONALD FABIAN ARCHILA** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.095.796.267** propietario del vehículo de placas **EJA830** , y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **05 de Febrero de 2015**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$1.827.000), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**

ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (283 - -)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **JZL88B**, fue inmovilizado el día **17 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **JZL88B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **17 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **17 de Julio de 2014**, hasta el **15 de Abril de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$3.301.360),, más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **JZL88B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **SOLEDA**D a nombre de **ILSE ROSA PACHECO DE TAFUR** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC.22.827.109** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señora **ILSE ROSA PACHECO DE TAFUR** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC.22.827.109** propietario del vehículo de placas **JZL88B** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **17 de Julio de 2014**, hasta el **15 de Abril de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$3.301.360),más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

1 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (2 8 4 = - 5)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **DQP65C**, fue inmovilizado el día **04 de Febrero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **DQP65C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **04 de Febrero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **04 de Febrero de 2015**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de NOVECIENTOS SESENTA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
			Serie: 123-9.0 -64
	ETAPA PERSUASIVA		Página 1 de 1

Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 969.760), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **DQP65C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BARRANCABERMEJA** a nombre de **DANIEL PEDROZO MARTINEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 12.503.477** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor **DANIEL PEDROZO MARTINEZ** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 12.503.477** propietario del vehículo de placas **DQP65C** y a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **04 de Febrero de 2015**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 969.760), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Transito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUSA**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (285-13)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **GBK30B**, fue inmovilizado el día **06 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **GBK30B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **06 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **06 de Julio de (2014)**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor TRES MILLONES

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
			Serie: 123-9.0 -64
	ETAPA PERSUASIVA		Página 1 de 1

CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.441.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **GBK30B** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **MAURICIO SANDOVAL LONDOÑO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC.75.068.620** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **MAURICIO SANDOVAL LONDOÑO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 75.068.620** propietario del vehículo de placas **GBK30B** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **06 de Julio de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.441.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (2 8 6 - - 2 .)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Transito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de transito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **OOA26C**, fue inmovilizado el **05 de Enero de dos mil Quince (2015)**, por agentes de la **Dirección de Transito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Transito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **OOA26C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Transito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **el 05 de Enero de dos mil Quince (2015)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **05 de Enero de 2015**, hasta el **29 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

29-7

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

(\$1.467.400), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **OOA26C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BOGOTA** a nombre de, **FADER ANTONIO SUAREZ PADILLA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 1.102.797.434** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **FADER ANTONIO SUAREZ PADILLA** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 1.102.797.434** propietario del vehículo de placas **OOA26C** , y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **05 de Enero de 2015**, hasta el **29 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (**\$1.467.400**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

11 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (287 - - E)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **BTT20**, fue inmovilizado el **26 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **BTT20** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día el **26 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **26 de Noviembre de 2014**, hasta el **29 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS MCTE (**\$1.936.040**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **BTT20** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **BOGOTA** a nombre de, **YEDY MAURICIO CHAPARRO CASTILLO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 13.512.011** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **YEDY MAURICIO CHAPARRO CASTILLO** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **CC. 13.512.011** propietario del vehículo de placas **BTT20** , y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **26 de Noviembre de 2014**, hasta el **29 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS MCTE (**\$1.936.040**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

7 / MAY. 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**

ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (288 = - 5)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **OHY67C**, fue inmovilizado el día **18 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **OHY67C** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **18 de Noviembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **18 de Noviembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.875.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **OHY67C** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **FANY YANET TORRES MEDINA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 63.509.186** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **FANY YANET TORRES MEDINA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 63.509.186** propietario del vehículo de placas **OHY67C**

y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **18 de Noviembre de 2014**, hasta el **20 de Abril de 2015** una deuda por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.875.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA		GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES		Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA		Serie: 123-9.0 -64
			Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (289 - E)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **FKG96A**, fue inmovilizado el día **13 de Agosto de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **FKG96A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **13 de Agosto de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el **13 de Agosto de**

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext.163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

(2014), hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (**\$3.000.920**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **FKG96A** aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **SONIA AMINTA VILLAMIZAR VILLAMIZAR** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 63.360.652** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **SONIA AMINTA VILLAMIZAR VILLAMIZAR** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 63.360.652** propietario del vehículo de placas **FKG96A** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **13 de Agosto de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (**\$3.000.920**), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (2 9 0 - 2 0 1 4)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **BOY94B**, fue inmovilizado el día **09 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al párrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **BOY94B** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **09 de Septiembre de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **09 de**

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

Septiembre 2014, hasta el 17 de Abril de 2015 una deuda por valor DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.687.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial.

Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **BOY94B**, aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **JEANNETH VARGAS LEON** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 63.532.274** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **JEANNETH VARGAS LEON** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 63.532.274** propietario del vehículo de placas **BOY94B** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **09 de Septiembre 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.687.720), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los **11 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NÚÑEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. (2 9 1 _ _ 3)

Por medio de la cual se impone a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de Tasa por servicio de garaje o patios oficiales

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1444 de 1970, Ley 769 de 2002, Acuerdo 007 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establece, pudiendo para tal efecto conducirlo a los patios oficiales hasta que cese la causal de inmovilización.

Que el vehículo de placas **FKA26A**, fue inmovilizado el **30 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, por agentes de la **Dirección de Tránsito de Bucaramanga** en cumplimiento de sus funciones de autoridad de Tránsito de conformidad con el numeral anterior.

Que con sujeción a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes del Decreto 1344 de 1970, Ley 769 de 2002, los vehículos, una vez inmovilizados debían ser conducidos a patios oficiales o parqueadero autorizados.

Que conforme al parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002, el propietario del vehículo será el responsable del pago del parqueadero al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público del orden municipal que tiene por objeto velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio y que para cumplimiento de este objeto, entre otras actividades, presta el servicio de patios oficiales, para la conducción y el depósito de vehículo inmovilizados en cumplimiento de funciones de autoridad de tránsito, todo de conformidad con los artículos 230 y s.s. del Decreto 1344 de 1970 y de los artículos 125 y siguientes de la Ley 769 de 2002.

Que el vehículo de placas **FKA26A** una vez inmovilizado, fue conducido a los patios oficiales de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su depósito se ha extendido indefinidamente desde el día **30 de Julio de dos mil Catorce (2014)**, hasta la fecha sin que el propietario haya gestionado su retiro.

Que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en ejercicio de las competencias que le atribuye el numeral 7 del artículo 9 del Acuerdo 007 de 2001, ha establecido el monto de la tasa que han de pagar los usuarios del servicio de parqueadero oficial que presta la entidad.

Que de acuerdo a la liquidación oficial que se describe a continuación emitida por el Asesor Grupo de Tesorería de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de servicio de parqueadero prestado al vehículo referido, se ha generado desde el día **30 de Julio de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES CIENTO

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601

BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE

www.transitobucaramanga.gov.co

	MACROPROCESOS GESTION FINANCIERA	GFIN-EJEC
	PROCESO EJECUCIONES FISCALES	Versión:02
	ETAPA PERSUASIVA	Serie: 123-9.0 -64 Página 1 de 1

SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.163.320), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de esa liquidación oficial. Que de conformidad con el folio de matrícula el vehículo de placas **FKA26A**, aparece registrado en la inspección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA** a nombre de **JAVIER BOHORQUEZ SIERRA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 12.459.794** Por lo anteriormente expuesto la Dirección General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidar la obligación a cargo de la señor(a) **JAVIER BOHORQUEZ SIERRA** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero **CC. 12.459.794** propietario del vehículo de placas **FKA26A** y a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga del pago del servicio de parqueo oficial que ha sido prestado para hacer efectiva la inmovilización del vehículo que de este ordenaron las autoridades de Tránsito de la ciudad, desde el día **30 de Julio de 2014**, hasta el **17 de Abril de 2015** una deuda por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.163.320), más los valores que se sigan generando diariamente a partir de la fecha de la liquidación oficial, los cuales se liquidaran a las tarifas oficiales fijadas en las respectivas resoluciones expedidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de patios oficiales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo previsto con el Artículo 67 C.C.A. que dicho valor debe ser cancelado en el término de 5 días contados a partir de la Notificación de la presente resolución en el Banco que se encuentra ubicado en las instalaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, en los términos del Artículo 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Una vez en firme el acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Dada en Bucaramanga, a los

1 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL HORACIO NUNEZ LATORRE.
Director General

Proyectó. **LUIS FERNANDO ZAMBRANO PIÑEROS**
Jefe de Ejecuciones Fiscales

Revisó. **YADIRA GAMBOA LAMUS**
ASESORA JURIDICA

Sustanció: MICROSHIF S.A.S

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 163 FAX 6809601
BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co